

Derechos reservados conforme a la ley, por el autor y por el

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier

medio sin autorización escrita del autor o del Instituto.

El valor de la Ética y el compliance en las empresas

Comisión de Ética del IMCP



Respuesta empresarial y de la profesión contable ante la crisis de ÉTICA

El entorno normativo actual



Normas contables globales...

156 países se han comprometido públicamente al desarrollo de **un conjunto de normas contables globales**, representando un gran porcentaje del PIB Mundial, **incluyendo México**



IASB – IFRS



- En **126** jurisdicciones se requiere IFRS para todas o la mayoría de las entidades públicas
- En **12** jurisdicciones se permiten IFRS para todas o la mayoría de las entidades
- En **11** jurisdicciones se utilizan normas locales

Fuente: ifrs.org
IFRS profiles for individual countries
and jurisdictions

Otros esfuerzos efectuados en México



Código de principios y mejores prácticas de Gobierno Corporativo

Consejo Coordinador Empresarial



1. El trato igualitario y la protección de los intereses de todos los accionistas



2. La generación de valor económico y social, así como la existencia de terceros interesados en el buen desempeño, estabilidad y permanencia en el tiempo



3. La emisión y revelación responsable de la información, así como la transparencia en la administración



4. La conducción honesta y responsable de la Sociedad



5. La prevención de operaciones ilícitas y conflictos de interés



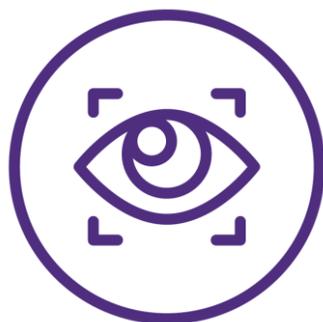
6. La emisión de un código de ética de la sociedad

Código de principios y mejores prácticas de Gobierno Corporativo

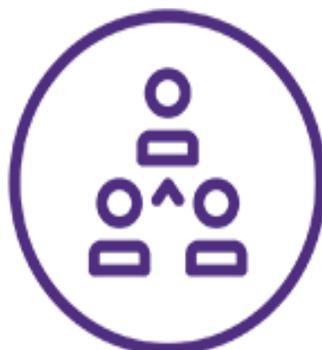
Consejo Coordinador Empresarial



7. La revelación de hechos indebidos y protección a informantes



8. El aseguramiento de que exista el rumbo estratégico de la sociedad, así como la vigilancia y el efectivo desempeño de la administración



9. El ejercicio de la responsabilidad fiduciaria del Consejo de Administración



10. La identificación, administración, control y revelación de riesgos estratégicos a que esta sujeta la Sociedad



11. El cumplimiento de todas las leyes a que está sujeta la sociedad



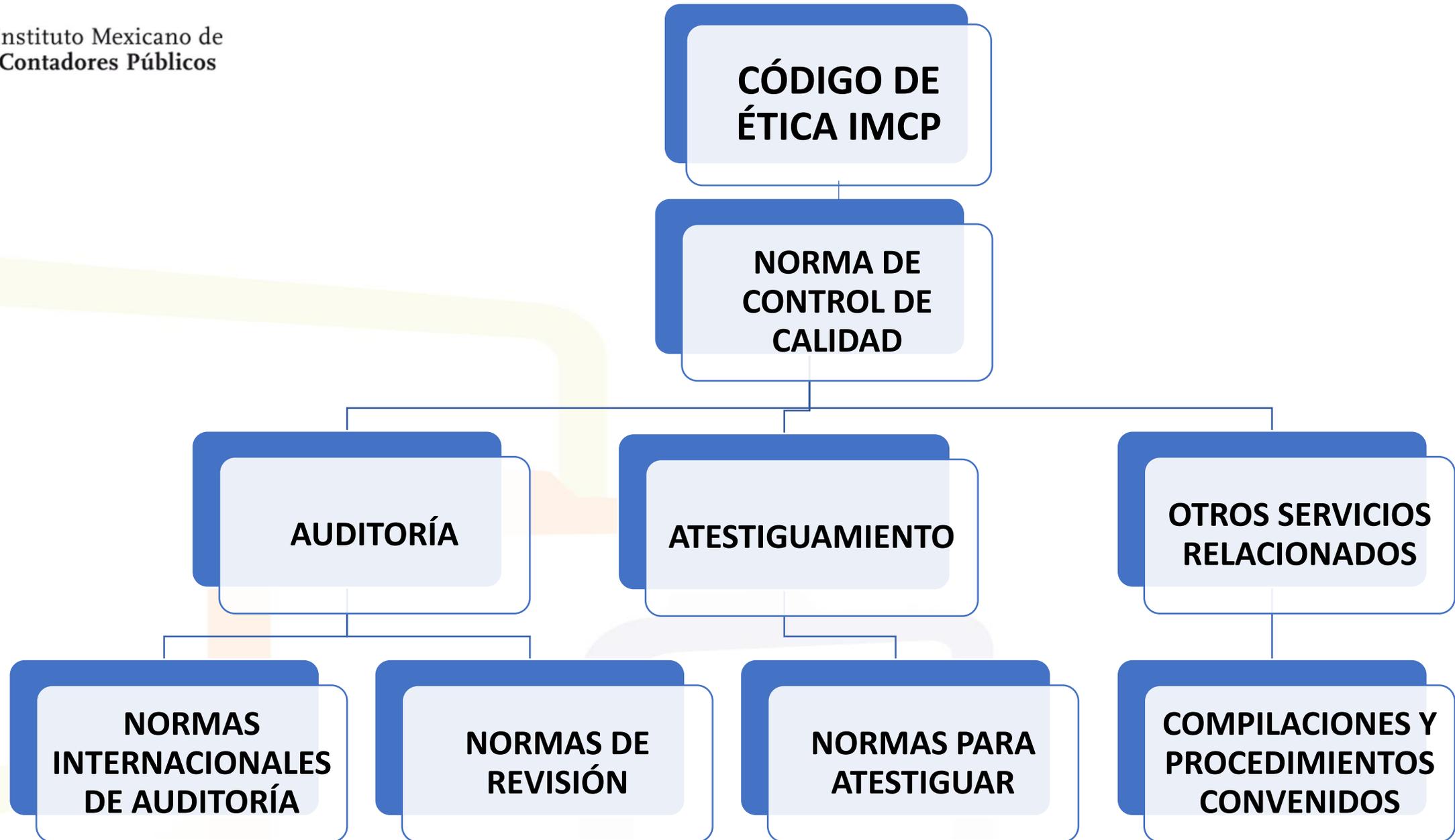
12. El dar certidumbre y confianza a los accionistas, inversionistas y terceros interesados sobre la conducción honesta y responsable de los negocios de la sociedad

Efectos en los reportes financieros y en los informes de auditoría a partir de 2012

México adopta las Normas Internacionales de Auditoría

Código de Ética Profesional converge con el código de IESBA (IFAC)

Las compañías públicas reportan con base en IFRS



Código de ética profesional
Una marca distintiva de la profesión
contable es la aceptación de su
responsabilidad de servir al
interés público.

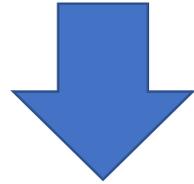
Responsabilidad de servir al interés público



Responsabilidad de servir al interés público



Interés público



Principios Fundamentales



Marco conceptual

Principios Fundamentales



- Integridad
- Objetividad
- Diligencia y competencia profesionales
- Confidencialidad
- Comportamiento profesional

Código de Ética Profesional (CEP)

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

INTEGRIDAD

EL CP NO
DEBERÁ
PERMITIR ESTAR
ASOCIADO CON:

DESCUIDADOS

a. REPORTE
b. COMUNICACIONES
c. INFORMACIÓN

OMISOS E
INSUFICIENTES

FALSOS O
CONFUSOS

GUÍA

DESVINCULARSE

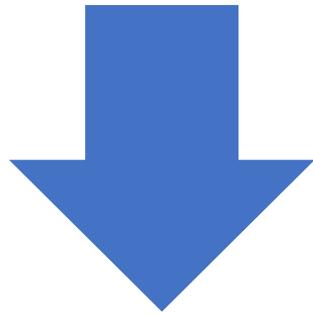
PROPORCIONAR
REPORTE
MODIFICADO

Código de Ética Profesional (CEP)

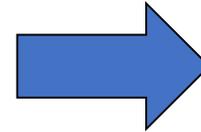
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

OBJETIVIDAD

**EL CP NO DEBE COMPROMETER
EL JUICIO PROFESIONAL**



**AMENAZAS QUE
COMPROMETEN EL
JUICIO
PROFESIONAL DEL
CP**

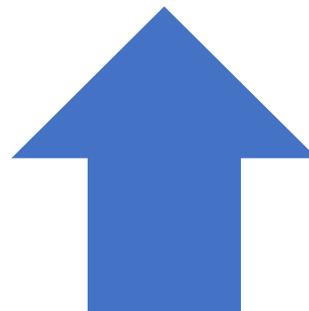


PREJUICIOS

CONFLICTOS DE INTERES

**INFLUENCIA INDEBIDA DE
TERCEROS**

**JUICIO
PROFESIONAL**



Código de Ética Profesional (CEP)

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

DILIGENCIA Y COMPETENCIA PROFESIONAL

**EL CP
DEBE:**

- I. ACTUAR DILIGENTEMENTE
DE ACUERDO CON LAS
TÉCNICAS Y NORMAS
PROFESIONALES APLICABLES**
- II. MANTENER EL
CONOCIMIENTO Y HABILIDAD
PROFESIONALES**

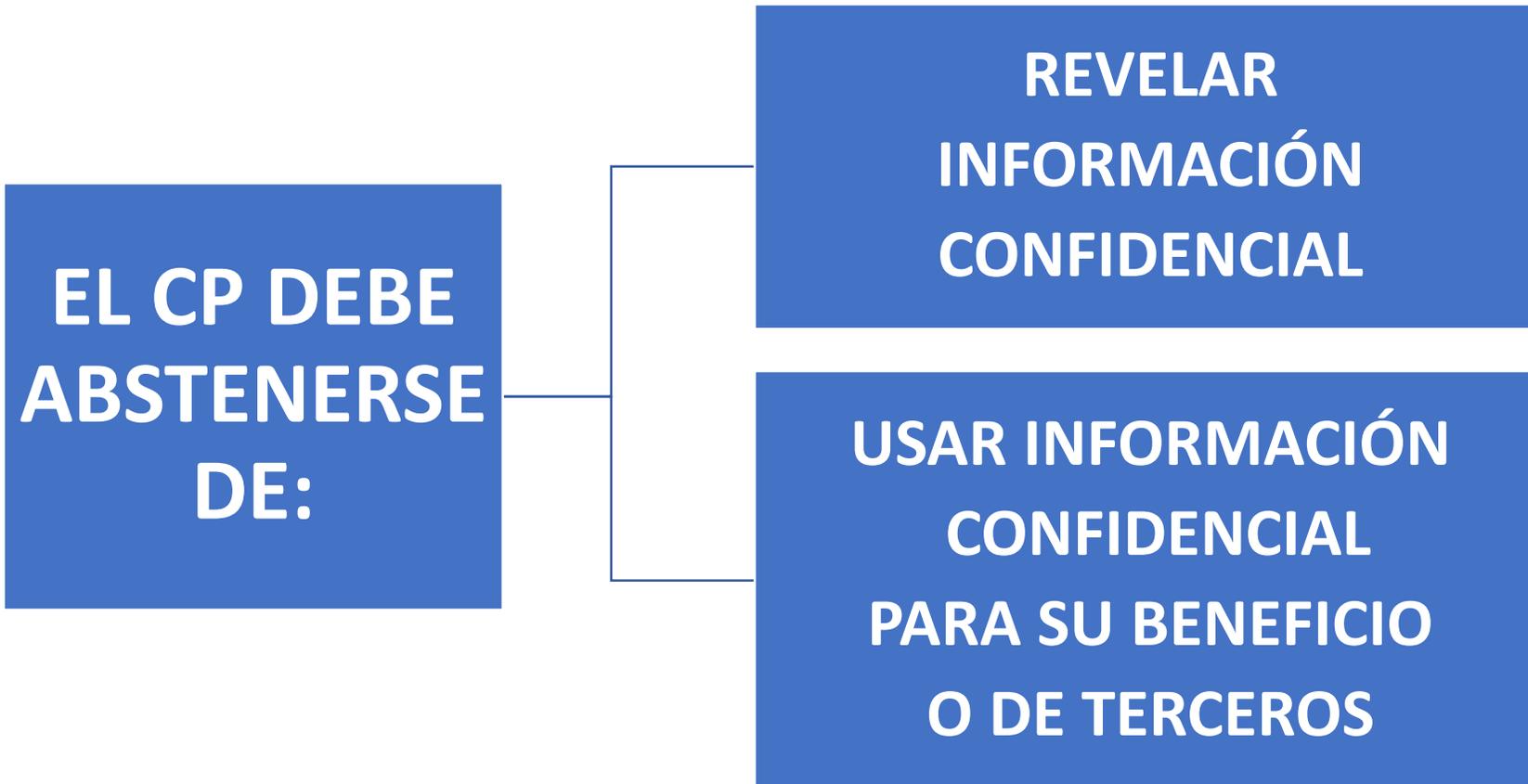


**SERVICIO
PROFESIONAL
COMPETENTE –
JUICIO SÓLIDO**

Código de Ética Profesional (CEP)

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

CONFIDENCIALIDAD



EXCEPCIONES:

- a. AUTORIZACIÓN APROPIADA Y ESPECÍFICA
- b. DERECHO U OBLIGACIÓN LEGAL O PROFESIONAL DE REVELARLA

Código de Ética Profesional (CEP)

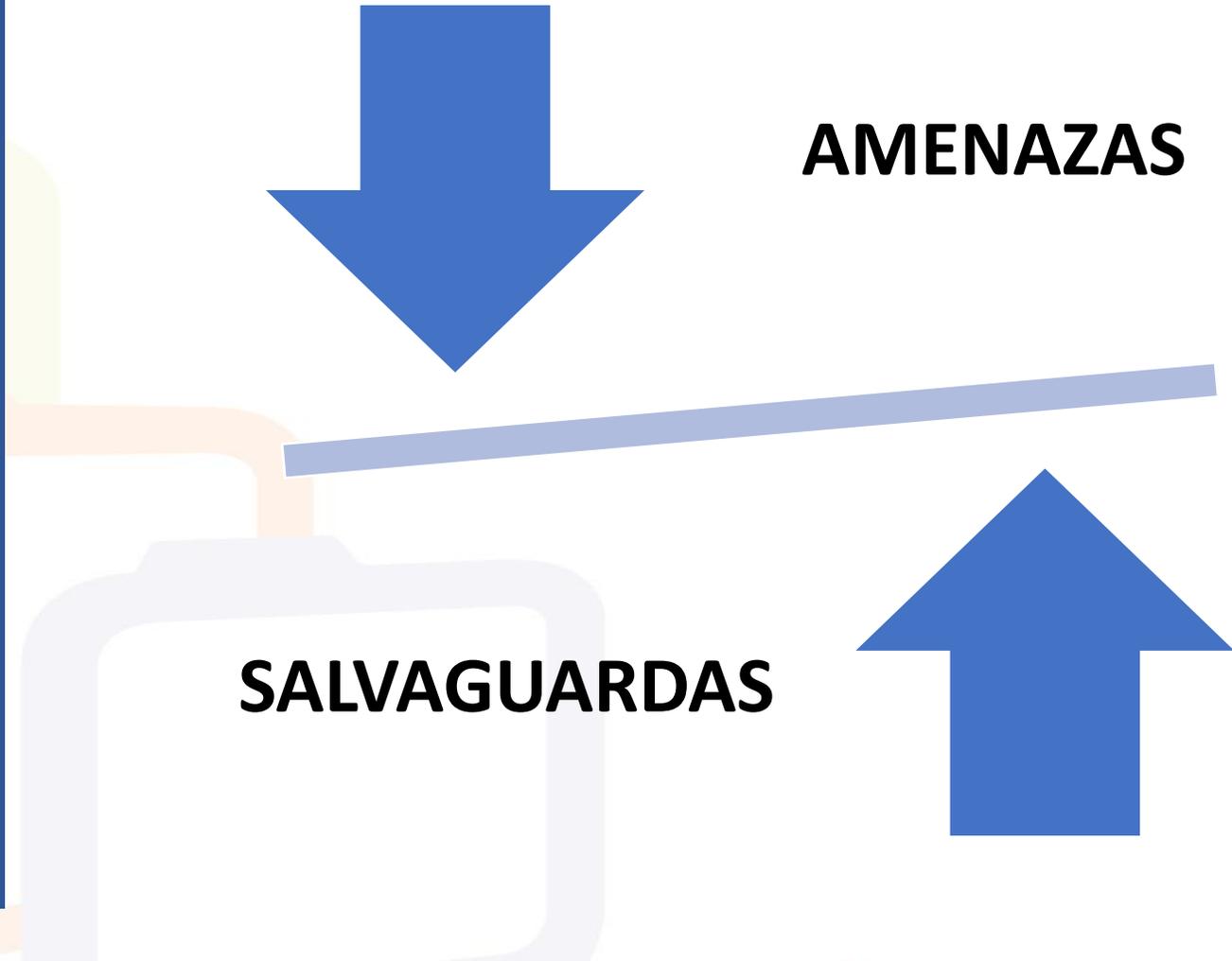
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES



Amenazas – Salvaguardas

Amenazas

- a) De interés personal
- b) De auto revisión
- c) De interceder por el cliente o la Entidad
- d) De familiaridad
- e) De intimidación



AMENAZAS

Interés personal

Interés económico o de otra índole influya inapropiadamente en el juicio o comportamiento del C.P.

- Existencia de interés financiero en el cliente
- Dependencia de honorarios
- Relación cercana de negocios
- Preocupación de perder un cliente importante
- Negociaciones de empleo por parte de algún integrante del equipo de auditoría
- Honorarios contingentes – al éxito
- Errores importantes de trabajos previos

AMENAZAS

Auto revisión

Evaluación inapropiada de juicios previamente emitidos o de servicios prestados por el CP, que posteriormente serán utilizados para formar un juicio como parte de la prestación de un servicio actual.

AMENAZAS

Interceder por el cliente o por la entidad

Promover la posición de un cliente o entidad cuando su objetividad se compromete.

AMENAZAS

Familiaridad

- Familiares cercanos o inmediatos en puestos con influencia en la toma de decisiones
- Que un funcionario con influencia importante, haya fungido como Socio de la Firma
- Obsequios importantes o trato preferencial
- Larga asociación entre ejecutivos de la Firma y el cliente o Entidad

AMENAZAS

Intimidación

Impedimento para actuar de manera objetiva debido a presiones reales o percibidas, incluyendo intentos de ejercer influencia indebida sobre el C.P.

- Amenaza de destitución de la Firma
- Presiones por desacuerdos (contratos en proceso de aprobación)
- Amenaza de demanda por el cliente
- Presiones para reducir alcances, honorarios, tiempos de respuesta, etc.

SALVAGUARDAS:

Creadas por la profesión, legislación o reglamento

En el entorno de trabajo

SALVAGUARDAS:

Creadas por la profesión, legislación o reglamento:

- **Requisitos** para **ejercer** la profesión (educación, entrenamiento y experiencia)
- Reglas de **Gobierno Corporativo**
- Procedimientos de **monitoreo** (organismo profesional o regulador) y procedimientos disciplinarios
- **Revisión externa** por un tercero con poder legal

Salvaguardas en el entorno del trabajo

Gobierno Corporativo

Manual de
Administración de
Riesgos

Sistemas de
Comunicación

Mecanismo
disciplinario

Salvaguardas en el
entorno del trabajo

Gobierno Corporativo

Manual de
Administración de
Riesgos

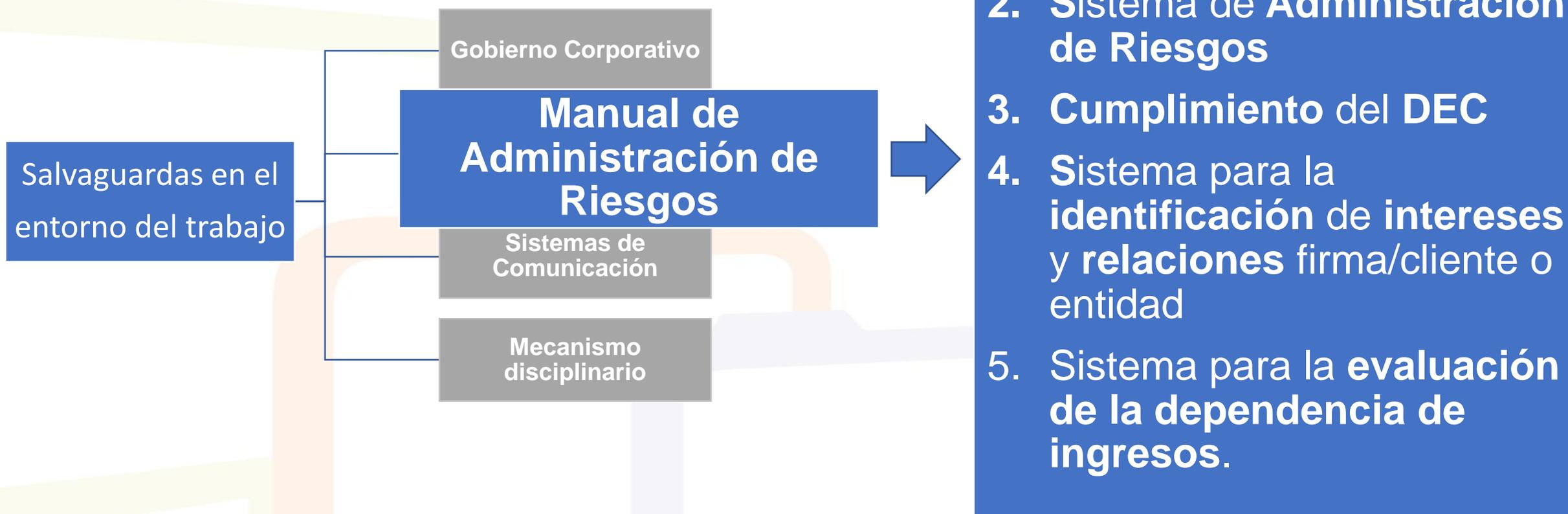
Sistemas de
Comunicación

Mecanismo
disciplinario



1. Cumplimiento de
Principios
Fundamentales

2. Promover la actuación
para el interés público









Aplicación del MARCO CONCEPTUAL

¿Se cumple con los
PRINCIPIOS
FUNDAMENTALES?



¿Se cumple con la
RESPONSABILIDAD
DE ACTUAR PARA
EL INTERÉS
PÚBLICO?



Si, continuar...

No, declinar o suspender...

...la actividad o servicio profesional

Código de Ética Profesional (CEP)

MARCO CONCEPTUAL

- 1. La aplicación de MARCO CONCEPTUAL, Debe impedir que el CP concluya que si una situación no está específicamente prohibida, está permitida**
- 2. Uso del Juicio Profesional**
- 3. Conocimiento del entorno**
- 4. Considerar factores cuantitativos y cualitativos**
- 5. Identificación de incumplimientos**
- 6. Consulta**

Respuestas a otras situaciones

Designación profesional

Conflictos de interés

Respuesta al incumplimiento de leyes y regulaciones

Honorarios

Obsequios e invitaciones

Custodia y administración de activos

Respuestas a otras situaciones

Designación profesional

- Aceptación y continuidad del cliente
- Aceptación del trabajo
- Cambios de nombramiento

Respuestas a otras situaciones

Conflictos de interés

Proporcionar servicios profesionales sobre un asunto:

- A dos o más clientes, cuyos intereses están en conflicto respecto a dicho asunto
- Donde los intereses del cliente y el Contador Público están en conflicto

**UN CONTADOR PÚBLICO NO DEBE PERMITIR QUE UN
CONFLÍCTO DE INTERÉS COMPROMETA EL JUICIO
PROFESIONAL O DE NEGOCIOS**

Respuesta al incumplimiento de leyes y regulaciones

Objetivos del CP ante el conocimiento o sospecha de incumplimientos:

- a) Cumplir con los **principios fundamentales de integridad y comportamiento profesional**;
- b) Al **alertar a la administración** o, cuando sea adecuado, a los **encargados del gobierno corporativo** del cliente, buscar el:
 - Permitirles rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento o sospecha de incumplimiento; o
 - Disuadir la comisión del incumplimiento cuando no ha ocurrido; y
- c) **Tomar otras acciones**, según sea apropiado, en **beneficio del interés público**.

Independencia en la práctica independiente

- a) **Independencia mental.** Expresar una conclusión sin ser afectado por influencias que comprometan el juicio profesional, permitiendo así, a un individuo actuar con integridad y ejercer la objetividad y el escepticismo profesional.
- b) **Independencia en apariencia.** Evitar hechos y circunstancias que sean tan importantes, que puedan comprometer el juicio profesional.

Independencia en la práctica independiente

Asuntos de independencia:

- a) Intereses financieros
- b) Préstamos y garantías
- c) Relaciones de negocios
- d) Relaciones familiares y personales
- e) Empleo con un cliente
- f) Larga asociación
- g) Prestación de servicios diferentes a los de aseguramiento
- h) Honorarios

Código de Ética Profesional

Parte D – Contadores públicos en la Docencia

1. Transmisor y/o facilitador del conocimiento
2. Evaluador del conocimiento
3. Investigador y o generador de conocimiento

Código de Ética Profesional (CEP) - Sanciones

- 500.1 El Contador Público que viole este Código se hará acreedor a las sanciones que le imponga la asociación afiliada a la que pertenezca.
- 500.3 Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en:

a) Amonestación privada

b) Amonestación pública

c) Suspensión temporal de sus derechos como Socio

d) Expulsión

e) Denuncia ante las autoridades competentes

Código de Ética Profesional para Contadores

Modificaciones para proceso de auscultación

Nueva estructura, se incorpora Guía del uso del CE, se mejora la claridad, idoneidad y eficacia de las salvaguardas, etc.

Larga asociación

- Se refuerzan disposiciones de independencia
- Guías más amplias sobre las amenazas
- Alcance a otros socios clave

Incumplimiento a Leyes y reglamentos

- Precisiones
- Requerimientos de documentación

Escepticismo y Juicio Profesionales

Se amplía la definición de Juicio Profesional y se proponen guías sobre escepticismo

“En términos del artículo 89 del Código Fiscal de la Federación en vigor, el contenido de esta reproducción, exposición, presentación, programa o transmisión y/o los documentos y/o ejemplos utilizados para exponer el mismo, pueden expresar posiciones que no coincidan con los criterios de las autoridades fiscales o judiciales mexicanas. Esta reproducción o exposición no tiene la intención de y no podrá ser usada por persona alguna con el propósito de eludir (i) un impuesto, federal, local o municipal, o (ii) la imposición de sanciones fiscales en los Estados Unidos Mexicanos. El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. no se hace responsable del uso o del criterio que cualquier usuario pudiese dar o tener derivado de la presente reproducción o exposición.”